



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de mayo de 2022

## VISTOS:

El Documento N° 6879-2021 de fecha 23 de marzo de 2022 presentado por la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**, identificada con DNI N° 08944215, el Memorando N° 195-2022-SG/MVES, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Gerente de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 144-2022-UT-OGA/MVES de fecha 21 de abril de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 079-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de mayo de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 6879-2021 de fecha 23 de marzo de 2022, la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**, solicita devolución de dinero por concepto de copia certificada, precisando que, no se le entregó lo solicitado debido a que no ubicaron la constancia de posesión N° 968-2010, según Carta N° 103-2022-SG/MVES, de la Oficina de Secretaría General; por el monto de S/ 13.50, y adjunta dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 0004650-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°055-2022-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 195-2022-SG/MVES, de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerente de la Oficina de Secretaría General, informó que, la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**, solicitó la devolución de dinero del pago realizado el 28 de enero del presente año, monto que asciende a S/ 13.50, de acuerdo al Informe N° 005-EGAG-2022, corroborado e informado por el personal de su Oficina, señalando que, no se le entregó la documentación solicitada al recurrente. Finalmente, precisa que, según SISTRADOC pertenece al Expediente N° 1208-2022 y adjunta recibo de Caja N° 0004650-2022 en original, en un (01) folios.

Que, con Informe N° 144-2022-UT-OGA/MVES de fecha 21 de abril de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0004650-2022, de fecha 28 de enero de 2022, por el importe de S/ 13.50, cancelado a nombre de **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**, con código de contribuyente N° 68740, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 079-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 18 de mayo de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de enero 2022 se constató el registro SIAF N° 1158-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 144-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO** identificada con DNI N° 08944215.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0004650-2022, por el monto de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), a favor de la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **GLICERIA COTAQUISPE GARAYAR DE BASILIO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 6879-2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
  
.....  
**ING. LUZ ZANABRIA LIMACO**  
**GERENTE**